

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CVI

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., MAYO 2 DEL AÑO 2024.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

SECRETARÍA DE BIENESTAR, TEQUIO E INCLUSIÓN

ACUERDO.- POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN CON CARENCIA POR ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD "FARMACIAS BIENESTAR" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL 24 DE ENERO DE 2024.



BIENESTAR

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN CON CARENCIA POR ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD "FARMACIAS BIENESTAR" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL 24 DE ENERO DE 2024.

MTRA. LUZ ALEJANDRA HERNÁNDEZ ROJAS, SECRETARÍA DE BIENESTAR, TEQUIO E INCLUSIÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2 ÚLTIMO PÁRRAFO, 12 PÁRRAFO OCTAVO, 16 PÁRRAFO DÉCIMO PRIMERO, 82 Y 90 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1, 11, 71, 72 Y 74 DE LA LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 1, 2, 3 FRACCIÓN I, 12 PÁRRAFO PRIMERO, 16, 27 FRACCIÓN IX Y 42 FRACCIONES I, VIII, IX, X, XXVI, XXX Y XXXV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; 16 FRACCIÓN XXIII INCISO G) Y 24 DE LA LEY PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE OAXACA; 9 FRACCIONES XVI Y XXVI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE OAXACA, ACTUALMENTE DENOMINADA SECRETARÍA DE BIENESTAR, TEQUIO E INCLUSIÓN.

ANTECEDENTES

1. La Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión, ha implementado el Programa de Atención a la Población con Carencia por Acceso a los Servicios de Salud "Farmacias Bienestar" dirigido a la población mexicana mayor de 18 años que reside en las Comunidades y Municipios de Oaxaca, que no cuenten con servicios públicos o privados de salud y cuyo ingreso mensual sea igual o inferior a la Línea de Pobreza Extrema por Ingresos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 fracción XXIII inciso g) de la Ley para el Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Oaxaca, tiene como objetivo fortalecer el acceso del derecho a la salud de las familias oaxaqueñas proporcionándoles servicios médicos de primer nivel de forma gratuita mediante la entrega de Tarjetas.

2. El Programa se estableció en correlación con el derecho fundamental a la protección de la salud, que se encuentra consagrado por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en su artículo 16 párrafo décimo primero que establece que "...La ley garantizará la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud, con el objeto de garantizar la atención integral a la población oaxaqueña que no cuenta con seguridad social".

3. El Programa se alinea al Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, dentro de su Eje Programático 1. Estado de Bienestar para todas las Oaxaqueñas y los Oaxaqueños; dentro del Objetivo 1.9 Consolidar el acceso efectivo de las y los oaxaqueños a servicios de salud de calidad, y a su vez establece la estrategia 1.9.2 Consolidar la operación del Sistema de Salud para el Bienestar que comprende la línea de acción 1.9.2.2 Otorgar acceso gratuito a la asistencia sanitaria a la población que no cuente con seguridad social. De la misma manera dicho documento rector de la política de transformación establece la estrategia 1.9.3 Fortalecer la atención primaria a la salud, con su respectiva línea de acción 1.9.3.3 Brindar servicios de salud gratuitos, accesibles, integrales, apropiados, oportunos y de calidad que procuren la atención centrada en el paciente, la familia y la comunidad, bajo un enfoque de interculturalidad y sin discriminación.

4. Siguiendo las directrices del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 y lo establecido por el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión a través de su titular, formulará los programas, anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y órdenes necesarias para contribuir a alcanzar el estado de Bienestar y Desarrollo Social, teniendo como población objetivo a los territorios y grupos con mayor vulnerabilidad, por lo que se ha rediseñado el Programa a cargo de la Dirección de Vinculación y Alianzas Estratégicas, modificando las Reglas de Operación del Programa de Atención a la Población con Carencia por Acceso a los Servicios de Salud "Farmacias Bienestar" para el Ejercicio Fiscal 2024, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 24 de enero de 2024, lo anterior con el objetivo de ampliar la cobertura de atención de localidades y municipios que en consecuencia aumenta significativamente las metas físicas y la programación presupuestal para el presente ejercicio fiscal, así como la actualización de dicho documento normativo en lo referente a la extinción de la Coordinación de Planeación y Evaluación para el Desarrollo Social de Oaxaca como instancia técnica de seguimiento al Padrón Único de Beneficiarios.

5. El 24 de enero de 2024, fue publicado el Decreto del Titular del Poder Ejecutivo por el que se extinguió la Coordinación de Planeación y Evaluación para el Desarrollo Social de Oaxaca, disposición que entró en vigor el 31 del mismo mes y año.

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca establece en sus artículos 1, 3 fracción I, 27 fracción IX y 42, así como las fracciones VII y IX del artículo 81 de la Ley para el Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Oaxaca los asuntos cuyo despacho corresponden a la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión y la facultan para diseñar e implementar los programas necesarios que incidan en el abatimiento de los niveles de pobreza y fomenten un mejor nivel de bienestar de la población, procurando que atiendan a los ejes de las políticas

gubernamentales y los objetivos establecidos en los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, así como emitir las reglas de operación de los programas de bienestar y desarrollo social, verificando su difusión, modificación o ampliación.

El Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 enfoca los proyectos y programas estratégicos, a los territorios y grupos con mayor vulnerabilidad, así mismo la Ley para el Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Oaxaca en su artículo 6 fracción IV reconoce el Derecho a la salud como derecho social, así mismo el artículo 8 fracciones I y II declaran que, entre los grupos o sectores que merecen especial atención en materia de bienestar y desarrollo social se debe considerar a las comunidades, municipios, regiones, microrregiones o asociaciones de estos, que por sus características e índices de pobreza, marginación o de desarrollo social y humano, constituyan zonas de atención prioritaria, así también sea considerada la población indígena y afroamericana.

SEGUNDO. - Que el 24 de enero de 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Atención a la Población con Carencia por Acceso a los Servicios de Salud "Farmacias Bienestar" para el ejercicio fiscal 2024, derivado de lo anterior el 12 de febrero de 2024 la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión emitió la convocatoria para el proceso de registro de la población objetivo de 26 municipios que integran la zona metropolitana de la ciudad de Oaxaca.

TERCERO. - Que el Decreto número 1615, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 16 de diciembre de 2023, mediante el cual se expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2024 y sus anexos, en su artículo 74, se asignaron recursos para ser destinados a fomentar la economía, la inclusión social, la preservación del medio ambiente y al mejoramiento de las infraestructuras, contemplándose por primera vez al programa social "Farmacias Bienestar", por la cantidad de \$20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.), mismo que fue destinado para la instalación de 4 "Farmacias Bienestar" ubicados en los municipios de Santa Lucía del Camino y Santa Cruz Xoxocotlán, y en las agencias de San Martín Mexicapam y Santa Rosa Panzacola del municipio de Oaxaca de Juárez, dando cobertura a 26 comunidades y municipios que integran la zona metropolitana de la ciudad de Oaxaca. El programa social ha generado gran demanda en las otras 7 regiones del Estado, por lo que resulta preponderante para esta Secretaría ampliar la cobertura del Programa.

Por los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN CON CARENCIA POR ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD "FARMACIAS BIENESTAR" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL 24 DE ENERO DE 2024.

ÚNICO. - Se **REFORMAN** los párrafos tercero, octavo, décimo primero, vigésimo tercero, vigésimo quinto, vigésimo octavo, vigésimo noveno y trigésimo séptimo del Glosario de Términos; los numerales 1.; 2.1.; 2.2.; 2.3.; el inciso a) del numeral 2.4.; el párrafo primero y fracción III del numeral 2.5.; el párrafo tercero y sexto del numeral 2.6.1.; el párrafo octavo del numeral 2.6.3.; la fracción V y VI del numeral 2.7.2.1.; el numeral 2.9.5.; el segundo y tercer párrafo del numeral 3.1.; el numeral 3.3.; el tercer párrafo del numeral 4.1.; la denominación y segundo párrafo del numeral 4.5.; el primer párrafo del numeral 4.6.; el párrafo primero, segundo y cuarto del numeral 5.1.; el primer párrafo del numeral 6.1.; el primer párrafo del numeral 7.1.; el segundo párrafo del numeral 7.2.; el tercer párrafo del numeral 8.1.; el numeral 9.3.; los numerales 10.1. y 10.2.; los párrafos primero y segundo del numeral 12.1.; la denominación del numeral 14.; se **ADICIONAN** los párrafos vigésimo primero, vigésimo séptimo, trigésimo octavo y se recorren en su orden los subsecuentes del Glosario de Términos; y se **DEROGAN** los párrafos segundo, séptimo y último párrafo del Glosario de Términos; y el primer párrafo del numeral 9.2. de las REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN CON CARENCIA POR ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD "FARMACIAS BIENESTAR" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, para quedar como sigue:

GLOSARIO DE TÉRMINOS

- Se deroga.
- **BENEFICIOS:** Servicios médicos de primer nivel de acceso gratuito mediante la Tarjeta.
- ...
- ...
- ...
- Se deroga.
- **CUADRO BÁSICO:** Conjunto de medicamentos y estudios de laboratorio de cuadro básico descritos en el Listado 3, los cuales serán proporcionados a las personas beneficiarias de la Tarjeta.
- ...
- ...

- **DATOS PERSONALES:** Toda información a la que se refiere la fracción VII del artículo 6 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- **INGRESO PROMEDIO DEL HOGAR:** Ingreso promedio mensual por Hogar que corresponda al valor de la Línea de Pobreza Extrema por Ingresos que establece el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- **INSTANCIA EJECUTORA:** Dirección de Vinculación y Alianzas Estratégicas de la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión.
- **INSTANCIA NORMATIVA:** Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión.
- **INSTANCIA RECEPTORA:** Dirección de Vinculación y Alianzas Estratégicas, los Módulos Bienestar y las Farmacias Bienestar.
- **ITE:** Instancia Técnica de Evaluación.
- **ITPUB:** Instancia Técnica de manejo del Padrón Único de Beneficiarios.
- **MARCO NORMATIVO DE TRANSPARENCIA:** A la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley General de Archivos; Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca y demás leyes aplicables.
- **MIR:** Matriz de Indicadores para Resultados.
- **PADRÓN DEL PROGRAMA:** Relación de personas para recibir la tarjeta que brinda el Programa de Atención a la Población con Carencia por Acceso a los Servicios de Salud "Farmacias Bienestar" para el Ejercicio Fiscal 2024.
- **PADRÓN ÚNICO DE BENEFICIARIOS:** Relación oficial de personas beneficiarias atendidas por los diferentes programas de desarrollo social que ejecuta el Gobierno del Estado.
- **PERSONAS AFILIADAS:** Aquellas personas que designe la Persona Beneficiaria, para que reciba los beneficios de la Tarjeta de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- **PERSONA BENEFICIARIA:** Persona identificada dentro de la población objetivo que cumple con los requisitos de elegibilidad y procedimientos de la mecánica operativa establecida en las presentes Reglas de Operación, resultando seleccionado para recibir los beneficios que otorga el programa.
- **PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS:** A las personas servidoras públicas mencionadas en el artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- **PROGRAMA:** El Programa de Atención a la Población con Carencia por Acceso a los Servicios de Salud "Farmacias Bienestar" para el Ejercicio Fiscal 2024.
- **RECURSOS PÚBLICOS:** Todos aquellos que provengan del Estado y que se utilicen para la ejecución del programa.
- **ROP:** Reglas de Operación del Programa de Atención a la Población con Carencia por Acceso a los Servicios de Salud "Farmacias Bienestar" para el Ejercicio Fiscal 2024.
- **SALUD:** Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Oaxaca.
- **SERVICIOS MÉDICOS DE PRIMER NIVEL:** Conjunto de servicios médicos descritos en el Listado 1, los cuales serán proporcionados a las Personas Beneficiarias de la Tarjeta.
- **TARJETA:** Tarjeta de plástico con la cual las personas beneficiarias podrán acceder a los beneficios del programa.

1. OBJETIVO

Fortalecer el acceso del derecho a la salud de la población mexicana que resida en municipios de Oaxaca con alta concentración de población con carencia de accesos a los servicios de salud, que no tenga acceso a los servicios públicos o privados de salud y cuyo ingreso mensual sea igual o inferior al Ingreso Promedio del Hogar, otorgando Servicios Médicos de Primer Nivel de forma gratuita mediante la entrega de Tarjetas.

2.1. Cobertura

El Programa tendrá cobertura en municipios de Oaxaca con alta concentración de población con carencia de accesos a los servicios de salud, descritos en el Listado 2.

2.2. Población Objetivo

La población objetivo del Programa tendrá las siguientes características:

- La población mexicana;
- Mayor de 18 años de edad;
- Que resida en municipios de Oaxaca con alta concentración de población con carencia de accesos a los servicios de salud;
- Que no cuenten con servicios públicos o privados de salud y

- Con ingreso mensual igual o inferior al Ingreso Promedio del Hogar

Se otorgará cobertura a las hijas, hijos, niñas, niños, adolescentes menores de 18 años de edad o personas mayores de edad con Discapacidad Permanente que las Personas Beneficiarias tengan bajo su custodia, resguardo o tutoría.

2.3. Selección de Localidades y Municipios

El conjunto de municipios seleccionados serán los identificados como áreas de alta concentración de población con carencia por acceso a los servicios de salud. Este criterio está diseñado para garantizar que la población objetivo de los municipios más cercanos a la cabecera municipal donde se instalará cada Farmacia Bienestar tenga acceso rápido y directo a los Beneficios proporcionados por la Tarjeta. Lo anterior, refuerza el enfoque para asegurar que la atención se brinde de manera eficaz a las poblaciones más vulnerables, promoviendo un acceso equitativo y oportuno a los servicios de salud.

2.4. Tipos de Beneficios

Los Beneficios consisten en:

- a) ILIMITADA: Consulta médica, revisión dental, operatoria dental y examen de la vista, descritos en el Listado 1.
- b) ...
- c) ...

2.5. Características de los Beneficios

Las Personas Beneficiarias recibirán la Tarjeta, con la cual recibirán los Beneficios del Programa.

- I. ...
- II. ...
- III. El trámite para la obtención de la Tarjeta no representará costo alguno para las Personas Beneficiarias y será distribuido conforme a los criterios que señale la Instancia Ejecutora al momento de la notificación de su selección e ingreso al Programa;
- IV. ...

2.5.1. Criterios de Elegibilidad

- Residir en municipios de Oaxaca con alta concentración de población con carencia de accesos a los servicios de salud;
- ...
- ...
- Tener un ingreso mensual igual o inferior al Ingreso Promedio del Hogar.

2.5.3. Procedimiento de selección de las Personas Beneficiarias del Programa

- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- Entrega de Tarjetas a las Personas Beneficiarias.

2.7.2.1. Obligaciones de las Personas Beneficiarias

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. Resguardar y usar responsablemente su Tarjeta;
- VI. Dar aviso de manera inmediata a la Instancia Ejecutora el extravío, pérdida o robo de su Tarjeta;
- VII. ...
- VIII. ...

2.9.5. Instancia Técnica de Seguimiento al Padrón Único de Beneficiarios

La ITPUB como instancia técnica de seguimiento del Padrón Único de Beneficiarios, diseñará el sistema de información para almacenar, registrar, conservar, modificar, analizar, administrar y disponer de toda información concerniente a los Datos Personales de las Personas Beneficiarias de conformidad con la normatividad aplicable y podrá incorporar al mismo el Padrón del Programa.

3.1. Metas Físicas y Programación Presupuestal

De acuerdo a este presupuesto, se tiene como meta la distribución de hasta 20 mil Tarjetas para el ejercicio fiscal 2024.

Se podrá modificar la meta de distribución de Tarjetas, acorde a la suficiencia presupuestal otorgada para brindar los Beneficios adicionales, sin que ello suponga

una modificación al presente documento.

3.3 Ejercicio y Aprovechamiento de los Recursos

En caso de presentarse cancelaciones de las **Tarjetas**, estos serán reasignados a nuevas **Personas Beneficiarias** atendiendo el mecanismo de selección que contempla las presentes **ROP**, hasta agotar el recurso destinado para su ejecución.

4.1. Publicación de Convocatoria para la Población Objetivo

Los Listados 1, 2 y 3 que se mencionan en las presentes **ROP**, correspondientes a **Servicios Médicos de Primer Nivel**, los municipios de Oaxaca con alta concentración de población con carencia de accesos a los servicios de salud y al **Cuadro Básico** estarán disponibles en la página web de **BIENESTAR**.

4.5 De la Notificación y Entrega de la Tarjeta

La entrega de la **Tarjeta** se realizará de acuerdo al procedimiento que se establezca por la **Instancia Ejecutora** con aprobación de la **Instancia Normativa**.

4.6. Seguimiento del Programa

La **Instancia Normativa** diseñará y establecerá las estrategias y procedimientos para llevar a cabo las acciones de seguimiento a las **Personas Beneficiarias** del Programa, con el fin de que los **Recursos Públicos** autorizados sean empleados correctamente, de acuerdo con el objetivo y metas contenidos en los numerales 1. y 3.1. de las presentes **ROP**.

5.1. De la información de las Personas Beneficiarias y su Actualización

El **Padrón Único de Beneficiarios**, es el único instrumento técnico de uso obligatorio para los Programas de Desarrollo Social y constituye el medio de registro, control y difusión entre quienes dirigen los Programas y las **Personas Beneficiarias** de los mismos, conforme a los Lineamientos Generales para la Integración y Administración del **Padrón Único de Beneficiarios** del Estado de Oaxaca. Dicho padrón será conservado y manejado por la **ITPUB** en cumplimiento a lo señalado en el **Marco Normativo de Transparencia**.

El establecimiento, mantenimiento, actualización y administración del **Padrón Único de Beneficiarios** es responsabilidad de la **ITPUB** en coordinación con la **Instancia Ejecutora**, quienes notificarán los cambios a la **Instancia Normativa**. La actualización se dará a conocer a través del Sistema de Georreferenciación de la Política Social (S-GPS) en la página web <https://sgps.oaxaca.gob.mx/publico/consulta>, con la finalidad de transparentar la entrega de los **Beneficios** encaminados al cumplimiento del objetivo y metas.

El **Padrón del Programa** será conservado y manejado por la **Instancia Ejecutora** y la **ITPUB** en estricto cumplimiento al **Marco Normativo de Transparencia**, y su versión pública estará disponible en las páginas web correspondientes, de acuerdo a la normatividad aplicable.

6.1. Formatos del Programa

La **Instancia Normativa** diseñará la **MIR** (Anexo Único), así como los formatos de: **Solicitud de Registro** (Formato 1) **Cuestionario Socioeconómico y de Acceso a la Salud** (Formato 2) y **Encuesta de Satisfacción** (Formato 3).

7.1. Registro de los Sistemas de Datos Personales

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 9, 10 y 11 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, la **Instancia Ejecutora** y la **ITPUB** serán las encargadas del **Padrón del Programa** y del **Padrón Único de Beneficiarios**, y serán responsables del tratamiento y manejo de la información personal que se encuentra almacenada en dichos padrones; asimismo tendrán la facultad de decidir cuál será el contenido, finalidad y uso que se les darán a los sistemas de **Datos Personales** que obren en su poder, de acuerdo a las disposiciones legales en la materia.

7.2. Solicitudes de los Derechos ARCOP

La Unidad de Transparencia de **BIENESTAR** en el ámbito de su competencia, será la encargada de recibir y tramitar las solicitudes de los **Derechos ARCOP** que presenten las personas titulares de los **Datos Personales**.

8.1. Monitoreo

Para el cálculo de los indicadores de resultados del Programa, **BIENESTAR** llevará a cabo el procesamiento de la información necesaria.

9.2 Auditoría

Se deroga

...

...

9.3 Control y Vigilancia

HONESTIDAD es la responsable de realizar los procedimientos de control y vigilancia de la forma en que los recursos del Programa se ejerzan en los tiempos previstos, de conformidad con el marco legal al que se sujeta el actuar de las dependencias, entidades y servidores públicos del Gobierno Estatal, además de coordinar las acciones de transparencia en el uso de los recursos del Programa y fomentar la participación social, mediante los mecanismos que garanticen estas tareas.

10.1. Acceso a la Información Pública

La Unidad de Transparencia de **BIENESTAR**, en el ámbito de su competencia será responsable de recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la **Información Pública** referentes al Programa, las cuales previo análisis, deberá turnar a las áreas correspondientes que manejen la información relativa a la solicitud, para que sean contestadas en tiempo y forma apegándose a la normatividad en la materia.

10.2 Transparencia y Publicación de la Información

De conformidad con los artículos 15, 62 y 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda la información relativa al Programa deberá estar publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia (**SIPOT**) www.plataformadetransparencia.org.mx, así como en la página web de **BIENESTAR**, incluyendo las **ROP** y Anexo Único los cuales además deben ser publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca. Las **ROP** y toda la información socialmente útil deberá publicarse en www.oaxaca.gob.mx/sebienti/.

12.1. Buzones Digitales

HONESTIDAD instrumentará un mecanismo de participación ciudadana que consiste en la implementación de buzones digitales, con el objeto de captar las posibles quejas, denuncias, sugerencias, inconformidades o reconocimientos de las **Personas Beneficiarias** y ciudadanía en general, relacionadas con el Programa.

Los buzones estarán a cargo y serán abiertos exclusivamente por personal de **HONESTIDAD**, en su caso levantándose la minuta y notificando a la instancia correspondiente.

14. DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BENEFICIOS QUE PROPORCIONA LA TARJETA

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

SEGUNDO. – Publíquese la modificación del Anexo denominado Matriz de Indicadores de Resultados (**MIR**) en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

TERCERO. – El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CUARTO. – Bienestar a través de la Dirección Administrativa realizará los trámites correspondientes ante la Secretaría de Finanzas para la obtención de los recursos destinados a la ampliación del Programa de conformidad con la normatividad en la materia hasta por \$55,000,000.00 (cincuenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) adicionales, que tendrá como meta la distribución de 90 mil **Tarjetas** durante el ejercicio fiscal 2024.

QUINTO. – Del total de los recursos otorgados para la ampliación del Programa se destinará hasta el 5% adicional para los gastos de operación de **BIENESTAR** como **Instancia Normativa**, **Instancia Receptora** e **Instancia Ejecutora** del Programa, lo anterior para la operatividad y buen funcionamiento del mismo, incluyendo adquisición de mobiliario, equipo, personal operativo, publicación del presente acuerdo de modificación de las **ROP**, difusión, supervisión y verificación.

SEXTO. – Las **Tarjetas** denominadas "Mi Bienestar" y "Farmacias Bienestar" entregadas a las **Personas Beneficiarias**, tendrán indistintamente los mismos **Beneficios** descritos en las Reglas de Operación del Programa durante el ejercicio fiscal 2024.

SÉPTIMO. – **BIENESTAR** dispondrá lo necesario para que el presente acuerdo de modificación de las **ROP**, Anexo, Listados y Formatos estén disponibles para la población en general en su página web, en cumplimiento con lo establecido con el **Marco Normativo de Transparencia**; asimismo tendrá en todo momento la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, a 02 de mayo de 2024.

SECRETARIA DE BIENESTAR, TRABAJO E INCLUSIÓN

MTRA. LUZ ALEJANDRA HERNÁNDEZ ROJAS

SECRETARÍA DE BIENESTAR, TRABAJO E INCLUSIÓN
Calle del Comercio 1000, Centro de las Américas, 68000, Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, Pue.
Tel: 095 (1) 361 5000, E.O. 12543
www.bienestar.gob.mx

ANEXO.

MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS					
Nombre del programa presupuestario: 120. ESTADO DE BIENESTAR Y COMBATE A LA POBREZA					
Nombre del programa de desarrollo social: PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN CON CARENCIA POR ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD "FARMACIAS BIENESTAR"					
UR Responsable					
111. SECRETARÍA DE BIENESTAR, TEQUIO E INCLUSIÓN					
Nivel	Resumen Narrativo	Indicador	Medios de Verificación	Supuestos	UR responsable y participante
FIN	Contribuir a mejorar el bienestar de la población oaxaqueña en condiciones de pobreza extrema.	Porcentaje de la población en situación de pobreza extrema.	Información de pobreza y evaluación en las entidades federativas, CONEVAL https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Oaxaca/Paginas/principal.aspx	Existen condiciones económicas, políticas y sanitarias estables.	Unidad Responsable: 111 Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión
PROPÓSITO	La población mexicana que reside en los municipios de Oaxaca con alta concentración de población con carencia de accesos a los servicios de salud, que no cuenta con servicios públicos o privados de salud y cuyo Ingreso es igual o menor al promedio mensual por Hogar que corresponda al valor de la Línea de Pobreza Extrema por Ingresos, cuenta con apoyos a la salud mediante el otorgamiento de Servicios Médicos de Primer Nivel.	Porcentaje de población con carencia de acceso a la salud atendida.	Padrón de Personas Beneficiarias del Programa de la Dirección de Vinculación y Alianzas Estratégicas de la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión., Ciudad Administrativa Edificio 5, Tlailxtac de Cabrera, Oax. Padrón Único de Beneficiarios https://sgps.oaxaca.gob.mx/publico/consulta	La población con carencia de acceso a la salud demanda servicios médicos.	Unidad Responsable: 111 Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión

COMPO NENTE 1	Servicios Médicos de Primer Nivel brindados.	Porcentaje de personas atendidas con los Servicios Médicos de Primer Nivel.	Padrón de Personas Beneficiarias del Programa de la Dirección de Vinculación y Alianzas Estratégicas de la Secretaría de Bienestar, Tequipo e Inclusión., Ciudad Administrativa Edificio 5, Tlalixtac de Cabrera, Oax.	Las Personas Beneficiarias acuden a los Servicios Médicos de Primer Nivel.	Unidad Responsable: 111 Secretaría de Bienestar, Tequipo e Inclusión
ACTIVIDAD C1A6	Integrar el padrón de Personas Beneficiarias del Programa al Padrón Único de Beneficiarios.	Porcentaje de avance de integración de la información al PUB.	Reporte de Actividades de la Dirección de Vinculación y Alianzas Estratégicas de la Secretaría de Bienestar, Tequipo e Inclusión, Ciudad Administrativa Edificio 5, Tlalixtac de Cabrera, Oax. Padrón Único de Beneficiarios https://sgps.oaxaca.gob.mx/publico/consulta	Las personas beneficiarias informaron de forma completa los datos que solicita el padrón.	Unidad Responsable: 111 Secretaría de Bienestar, Tequipo e Inclusión
ACTIVIDAD C1A5	Notificar a las Personas Beneficiarias su ingreso al Programa y entregar las Tarjetas.	Porcentaje de Tarjetas entregadas.	Reporte de Actividades de la Dirección de Vinculación y Alianzas Estratégicas de la Secretaría de Bienestar, Tequipo e Inclusión, Ciudad Administrativa Edificio 5, Tlalixtac de Cabrera, Oax.	Las Personas Beneficiarias se presentan a recibir su Tarjeta.	Unidad Responsable: 111 Secretaría de Bienestar, Tequipo e Inclusión
ACTIVIDAD C1A4	Dictaminar y seleccionar las solicitudes procedentes.	Promedio diario de dictaminación y selección de solicitudes procedentes en el trimestre.	Reporte de Actividades de la Dirección de Vinculación y Alianzas Estratégicas de la Secretaría de Bienestar, Tequipo e Inclusión, Ciudad Administrativa Edificio 5, Tlalixtac de Cabrera, Oax.	Las personas solicitantes cumplen con los requisitos en establecidos en las Reglas de Operación del Programa.	Unidad Responsable: 111 Secretaría de Bienestar, Tequipo e Inclusión
ACTIVIDAD C1A3	Revisar los expedientes.	Promedio diario de expedientes revisados en el trimestre.	Reporte de Actividades de la Dirección de Vinculación y Alianzas Estratégicas de la Secretaría de Bienestar, Tequipo e Inclusión, Ciudad Administrativa Edificio 5, Tlalixtac de Cabrera, Oax.	Los expedientes presentados por las personas solicitantes cuentan con la documentación requerida.	Unidad Responsable: 111 Secretaría de Bienestar, Tequipo e Inclusión

ACTIVIDAD C1A2	Aplicación de Cuestionarios Socioeconómicos y de Acceso a la Salud.	Porcentaje de Cuestionarios Socioeconómicos y de Acceso a la Salud aplicados.	Reporte de Actividades de la Dirección de Vinculación y Alianzas Estratégicas de la Secretaría de Bienestar, Tequío e Inclusión, Ciudad Administrativa Edificio 5, Tlalixtác de Cabrera, Oax.	Las personas atienden el levantamiento de cuestionarios y entregan documentación personal.	Unidad Responsable: 111 Secretaría de Bienestar, Tequío e Inclusión
ACTIVIDAD C1A1	Difusión del Programa.	Porcentaje de municipios de Oaxaca con alta concentración de población con carencia de accesos a los servicios de salud, que respondieron a la difusión del programa.	Reporte de Actividades de la Dirección de Vinculación y Alianzas Estratégicas de la Secretaría de Bienestar, Tequío e Inclusión, Ciudad Administrativa Edificio 5, Tlalixtác de Cabrera, Oax.	Existen condiciones sociales convenientes para realizar la difusión del Programa.	Unidad Responsable: 111 Secretaría de Bienestar, Tequío e Inclusión



PERIODICO OFICIAL



PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.